

“Análisis comparativo de la Ley de Oaxaca a nivel Internacional”.

- **Dr. Ernesto Villanueva Villanueva, Investigador titular "B" del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM**
- **Moderador: Dip. Alfredo Ahuja Pérez**

Se le concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Alfredo Ahuja Pérez a quien cedo la palabra.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Muchas gracias, muy buenos días a todas y a todos. No todas las actividades humanas pueden estar normadas, es por tanto necesario que el tema de la transparencia gubernamental sea abordado desde dos vertientes: la cultural y la reglamentaria. La primera implica la cultura cívica y el conjunto de valores de la sociedad mexicana, entendiendo esto dentro de los cuales se inscriben por supuesto la transparencia y el respeto a la legalidad como la óptica social, el sistema educativo, los medios y la familia transmite. La segunda vertiente, la reglamentaria será abordada con un enfoque comparativo en la conferencia que a continuación tendremos oportunidad de escuchar por el Doctor Ernesto Villanueva Villanueva, es doctor en derecho y doctor en comunicación por la Universidad de Navarra España, actualmente se desempeña como investigador titular A de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM es además investigador nacional, nivel 2 del sistema nacional de investigadores el CONACIN desde 2001, también director de la revista Derecho Comparado de la información del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Director de la revista Comparative Media Low Journal del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, entre sus trabajos publicados mas recientemente se encuentran Derecho a la información pública y ética periodista Paraguay editada en editorial intercontinental en el 2004, derecho de la información, conceptos básicos, Ecuador editorial Ciesal 2003, derecho de acceso a la información pública en América, México editorial de la Universidad de Occidente en el 2003 y derecho de acceso a la información pública en Latinoamérica estudio introductorio de comparación México, Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM. Damos paso entonces así a la conferencia Análisis Comparativo de la Ley de Oaxaca a nivel Internacional impartida por el Doctor Ernesto Villanueva Villanueva. Adelante doctor.

Doctor Ernesto Villanueva Villanueva:

Muchas gracias por las palabras del Diputado Alfredo Ahuja, la verdad es un gusto para mi, agradezco sin duda al Congreso del Estado de Oaxaca por invitarme a participar en esta oportunidad y por tener la oportunidad de compartir con ustedes algunas reflexiones en torno a la ubicación de la ley recientemente aprobada en el Estado de Oaxaca en el marco Internacional particularmente en los principios internacionales de los que abreva las mejores prácticas o los estándares que requieren como elemento las propias leyes de manera que puedan eventualmente funcionar de manera adecuada.

El tema de acceso a la información pública no es un tema nuevo es un tema que en el mundo es de vieja batallas básicamente lo remontamos a Suecia en la ley de libertad de prensa de 1766 que tenía ya un apartado en materia de transparencia, en materia de acceso incluso a documentos estoy hablando de una ley bastante siglo XVIII y que fue en los países nórdicos donde poco a poco se fue dando esa política pública que a principio esa generación, de este derecho humano que poco a poco evidentemente fue creciendo, fue avanzando, fue complejizándose y fue teniendo mayores mecanismos de garantía para satisfacer el bien jurídico tutelado de derecho de acceso a la información pública, que es precisamente tener información precisa, veraz en manos de los gobernadores. Yo creo que no es conveniente repetir ya los objetivos de una ley de acceso a la información pública, todos los ponentes que me han antecedido de alguna manera ya han señalado esto, brevemente quizá ir a algunas cuestiones que la ley de acceso a la información pública bueno pues lo que busca es transparentar la cuestión pública, fortalecer también la confianza entre gobernantes y gobernados, regenerar los tejidos de ética política de confianza entre nuestros representantes y la sociedad que por cierto están con problemas, generar también oportunidades de negocios, contribuir finalmente también a la legitimidad de los actos de la administración pública y de los poderes del estado el poder ejecutivo, el legislativo, los organismos autónomos permite también desde el punto económico oportunidades de negocios en especial a las pequeñas empresas, la identificación de programas de apoyos federales y locales a las pequeñas pymes que genera también la posibilidad de programas generales para el sector productivo de tal

suerte que busca a través de la transparencia mayor competitividad menor discriminación y por tanto mayores posibilidades de competir en una economía como la nuestra que es algo que a veces generalmente no se advierte.

Desde el punto de vista de la administración evidentemente busca innovar y mejorar la gestión pública, mejorar la planificación, la planeación pública y privada e implica también por supuesto una reforma profunda de los procedimientos de manejo y conservación de la información gubernamental, es decir de los archivos públicos, entonces vemos que el acceso a la información pública tiene varias vertientes o varias variantes desde el punto de vista de la relación entre gobernantes y gobernados desde el punto de vista del funcionamiento de la administración pública desde el punto de vista de la oportunidad de hacer negocios y sobre todo lo más importante desde el punto de vista de que los ciudadanos, de que las personas en general puedan a través del acceso a la información pública ejercer otros derechos toda vez que el acceso a la información pública es un derecho finalmente instrumental que permite ejercer muchísimos otros derechos; el derecho al trabajo, el derecho a la educación, el derecho a la salud, etc. Entonces la información es sin duda una herramienta, un mecanismo, un vehículo de transmisión de conciencia significativo.

En el mundo hoy en día se han aprobado 72 leyes, leyes en sentido formal, es decir leyes que han sido aprobadas por el congreso promulgadas y publicadas por el ejecutivo en algunos sitios comparados leyes manejan indistintamente decretos, acuerdos y los llaman leyes en el caso digamos de nuestro estudio básicamente cuando nos referimos a ley nos referimos a la ley en el sentido formal se entiende que paso por el proceso legislativo y que fue finalmente promulgada y aprobada por el ejecutivo, en ese sentido de las 72 leyes es interesante señalar que si bien la primera fue de Suecia de 1776 una ley acotada, limitada, restringida, el ámbito cultural tan amplio en Suecia ha hecho que aunque no se tenga una ley muy buena, muy sólida, hay una gran cultura finalmente de la transparencia ya el Doctor Benjamín Fernández Bogado nos hablaba del crono joven que es un mecanismo de transparencia, no sólo de la administración pública sino incluso de las personas para buscar confianza que es precisamente uno de los grandes requisitos imprescindibles entre las relaciones de los seres humanos, no obstante esa ley de 1776 no es sino hasta fines del siglo XVIII con una ley pronuncial en Canadá y posteriormente con leyes como la de Estados Unidos en el 74 y 76 y algunas otras leyes que el tema de la transparencia y el tema de acceso a la información pública viene a convertirse en parte de esa agenda no es sino hasta los 90's, en el año 2000 y posterior cuando advertimos que más del 65% de las leyes hoy de este universo de 72 han sido aprobadas, es decir antes de los 80's básicamente teníamos no más de 5 leyes y hoy en el 2008 tenemos 72 leyes en sentido formal y un sin número de acuerdos y decretos en los casos más cercanos tenemos Argentina, o tenemos Bolivia o tenemos Guatemala acuerdos gubernamentales con una jerarquía menor y por tanto con una eficacia pues más discreta, más restringida.

Para analizar el caso de la ley de Oaxaca lo que yo hice fue manejarlo a la luz en otros estándares internacionales, evidentemente que si yo analizara la ley de Oaxaca a la luz de la ley de Campeche, a la ley de Morelos pues quizá no sería una evaluación muy puntual y muy justa así que si analizamos una visión y lo digo porque son leyes bastante sólidas, bastante consolidadas que han tenido un avance muy significativo, pero en el caso de Oaxaca creo yo y eso lo vamos a ir viendo que ha habido una mejora a través del método de aproximaciones sucesivas de ensayo y error como decía el doctor Jaime Cárdenas ayer que vamos observando y cada uno de estos principios 17 principios vamos viendo que en términos generales hay un avance no menor, un avance sustantivo. En primer rubro es el de sujetos obligados implica que es un sujeto activo que es el titular del derecho y un sujeto pasivo evidentemente el sujeto pasivo es el sujeto obligado a informar en la medida en que mayor amplitud mayor universo hay en sujetos pasivos sin duda mayores posibilidades de escrutinio público de transparencia de acceso a la información pública vamos a tener en ese sentido en el mundo en 64 % contiene el sujeto activo, el porcentaje restante 36% no lo tiene y el 64% también tiene la identificación clara de sujeto pasivo. En ese sentido es interesante señalar que la ley anterior de Oaxaca que finalmente nunca se pudo poner en práctica, nunca pudo tener una eficacia paso de 4 a 8 puntos del 1 al 10 en este indicador lo cual fue un avance importante, sin embargo no tiene el 10 porque fue hacia afuera la parte relativa a los sindicatos quiero decir también ha sido uno de los grandes temas de resistencia incluso en nuestra aprobación del segundo párrafo de la reforma al artículo 6º constitucional, tampoco los sindicatos y los partidos forman parte de la transparencia o del mandato constitucional otro punto no menor es la parte de definiciones, una buena ley es aquella que tiene definiciones en la propia norma de tal suerte que se clarifique que se quiere decir y genere elementos para que en un momento dado cuando haya diferencias cuando una información es pública se den tanto elementos como definición, como de interpretación al juzgador y se acorte o se reduzca esa posibilidad inspeccional del legislador que sin dudar la

tiene pero con la propia ley con esta parte de definición e interpretación pues sujeta al juzgador a una serie de elementos que antes no había, en ese sentido en el mundo el 87.5 % contiene estos principios y el 12.50 % no lo tiene en el caso de Oaxaca la ley pasa de la ley anterior a la ley actual de un 2.5 a un 7.5 en este rubro, lo cuál es un avance también importante.

Por lo que se refiere a la que denominamos información de oficio que es aquella información que aunque uno no lo solicite debe estar disponible como un mecanismo propiamente de transparencia, este también puede ser un elemento importante. En algunos países como el caso de Canadá tienen una consulta directa es decir a petición de parte muy restringida, en cambio ha habido una pugna entre Estados Unidos y Canadá. En Estados Unidos están muy orgullosos de que tienen mas de 1 millón de solicitudes al año, en Canadá no rebasan ni el 10 % de esto, sin embargo Canadá dice bueno es que nosotros no tenemos tantas solicitudes porque toda la información o muchísima información la tenemos en Internet de tal suerte que es un espejismo que a mayor solicitud como aquí empezó aquí hizo una campaña incluso alguna comisión estatal fue señalada de que estaba preparando incluso sus propias solicitudes inflando alguna manera o no inflando si generando cifras entonces también aquí hay que ver que lo importante no es cuantas solicitudes tienen, sino que tan transparente es, entonces en este sentido la información de oficio es importante en la medida que haya mayor información de oficio disponible pues en esa misma medida habrá menos solicitudes que se hagan sobre distintos temas vinculados a la ley de acceso en este punto el 72 % de las leyes en el mundo tienen información de oficio, el 28% no la tiene, aquí también hay un elemento importante en la anterior ley de Oaxaca ubicada en 5 repito con un baremo del 1 al 10 pasa al 8.62 por lo que se refiere pues a esta información de oficio lo cuál también representa un avance importante.

Otro asunto no menor es el relativo a la cultura de la transparencia, sin educación no va a haber una transparencia adecuada podemos decir que información mas educación igual a una democracia informativa. El gran problema que tenemos en países como México a diferencia de Suecia, a diferencia de Finlandia, a diferencia de Noruega es que la gente no sabe que tiene derecho a ejercer el derecho de acceso a la información pública entonces si no es público tampoco tiene una capacitación, entonces caemos ahí en un problema grave por tanto la ley debe establecer mecanismos que permitan precisamente que haya una socialización de conocimiento por un lado, en donde, no solo de los talleres, sin duda muchas comisiones e institutos llevan acabo sino lo mas importante desde mi punto de vista es que esto forme parte de los planes de estudio de primaria, de secundaria, desde preparatoria porque los jóvenes que están ahí el día de mañana van a ser políticos, van a ser empresarios, van a ser estudiantes, van a ser servidores públicos, van a ser comerciantes, en general entonces si desde ahí se va formando la cultura de transparencia evidentemente va a ser mucho mas fácil cumplir la pauta de la ley, en este sentido la cultura de la transparencia pues la tiene un 40 % de los países del mundo y un 60 % todavía no la tiene. En el caso de Oaxaca se queda bien, es decir con un punto de 10 hay una atribución en materia de promoción de la transparencia entonces es ese punto que ya estaba bien, no tiene ninguna variación no decae en la actual ley aprobada.

El siguiente punto es relativo a los límites al derecho de acceso a la información pública, como sabemos ningún derecho humano es un derecho absoluto, son derechos relativos que deben ser armonizados con otros bienes jurídicos protegidos por la ley, si es la libertad de expresión por ejemplo, bueno pues tiene como límites el derecho a la vida privada, el derecho al honor, el derecho a la propia imagen, la moral pública según lo establece nuestra constitución en el artículo sexto, en el artículo séptimo y en materia de acceso a la información pública también hay evidentemente límites razonables y por supuesto aquí también decía Jaime Cárdenas con toda razón bueno pues la restricción debe ser la excepción y la información pública debe ser la regla, sin duda yo creo que esto así debe ser, debe haber una información confidencial que se refiera básicamente a la vida privada, a los datos personales y de información reservada que afecte mas bien un interés de orden colectivo y por supuesto a esto también hay que tener excepciones a esa información reservada y básicamente la excepción promueve en México y que ha sido digamos el único país en el mundo que tiene una excepción de esta naturaleza, es la excepción relativa a que en ningún momento podrá ser declarada con información clasificada, como información reservada aquella donde se trate una investigación de violaciones graves de derechos humanos o de delitos de la humanidad eso es digamos una aportación de México al mundo y ya en el ámbito federal, pues hemos puesto en práctica esta excepción con dificultades pero ha ido funcionando entonces es importante. En el mundo el 73 % tiene información confidencial, el 27 %, no la tiene el 74 % tiene información reservada, el 22 % no la tiene y no la tiene no significa que todo sea público, sino que no establece excepciones puntuales, reciclas puntuales y por tanto esto hace que eso sea mucho mas discrecional. El 87.5 % tiene excepciones a las restricción y el 12.5 % no tiene, en ese sentido la

ley de Oaxaca anterior pasa de calificación de cero a una calificación de 6 con lo cual ya hay un cambio también importante.

Otro elemento no menor también es el relativo a las versiones públicas, las versiones públicas se refieren a aquella porción de información que no ha sido clasificada, una de las tentaciones habituales es de que si un documento por poner un caso tiene tres, cuatro, cinco hojas que son digamos sujetas a una restricción temporal, bueno pues básicamente lo que se hace es clasificar todo el documento, la adaptación pública lo que demanda son dos cosas, por un lado aportar lo que no este clasificado y cuando sea todo clasificado hacer una versión, tener una actitud coactiva de hacer una versión de que o sobre que verja esa información sin evidentemente poner en riesgo los tratos relativos a la información clasificada como reservada, obviamente las versiones públicas sólo eran la información reservada no así era información confidencial, el 75 % de los países del mundo que tienen ley no la contiene las versiones públicas algo nuevo y el 25 % si la contiene así la ley de Oaxaca pasa del 5 al 10 entonces hay un avance también importante.

Otro principio que es el de máxima publicidad, el de máxima publicidad supone que precisamente todo sujeto obligado debe poner a disposición de cualquier persona la información que tiene en su posición, entonces en ese sentido es que en caso de duda son informaciones públicas debe prevalecer la máxima publicidad, es decir la apertura informativa. Aquí el 19 % de los países del mundo contiene este principio de máxima publicidad, el 81 % no lo contiene, la ley de Oaxaca en este rubro pasa del 2.5 a 10 es decir si la prevé. El principio de prueba de daño es un principio muy importante porque se refiere básicamente al mecanismo de como vigilar que una información que es susceptible de ser clasificada como reservada va a salvar un principio digamos de clasificación mas riguroso que no basta sólo el principio de legalidad que es decir que este fundado y motivado, sino que requiere un principio de legalidad en este sentido ampliado y por eso llamamos el principio de la prueba de daño de tres partes en donde además de que es una información que este, que haya una norma que sea invocada, que este motivada, también tenga un elemento adicional que este dice que el daño que puede producirse con la liberación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de relevancia que ahí contiene, entonces es un principio importante, el 77 % de los países del mundo contiene esta información, el 23 % no contiene, es el único caso en la ley de Oaxaca no anda bien pasa de un 10 de la anterior ley a un 5 en esta ley aprobada que sería digamos el único caso que podríamos observar la ~~22:30 min.----~~ de la información, la información es un bien público y por tanto le pertenece al público pero hay que distinguir entre información y reproducción de la información son cosas distintas, el acceso a la información debe ser evidentemente pluralcito porque es por tanto un derecho humano fundamental pero la reproducción evidentemente debe estar sujeta a una serie de pagos básicamente buscando que ese pago sea estrictamente necesario para la reproducción. Cuando se aprueban las leyes en el país después del 2002 de la ley federal lo que observamos es que en la ley de derechos de los estados de pronto había un pago por copias de 50 centavos pongo el caso por ejemplo de Michoacán pasa de 50 centavos a 12 pesos incluyéndole además un impuesto al turismo para copia, entonces evidentemente era un mecanismo para restringir la posibilidad del derecho y así en varios estados de la republica veíamos este fenómeno por tanto esto hay que tenerlo cuidado para que la reproducción no se vuelva tampoco un mecanismo de inhibición del ejercicio del derecho, sino este de acuerdo a los costos verdaderamente reales que se justifiquen esa reproducción el 83% de los países que tienen ley en el mundo contiene la cantidad de la información, el 17 % no contiene. En la ley de Oaxaca también hay un avance pasa de 4 a 7.5 en este indicador, otro elemento es el periodo de reserva. Una ley debe tener un periodo específico de reserva para dar certeza jurídica y este es un punto también muy importante en el caso por ejemplo de muchas leyes el periodo de reserva es genérico, no se establece y analiza finalmente caso por caso sin establecer límites en el periodo de reserva, básicamente el 41 % si tiene un periodo de reserva, el 59 % no contiene un periodo de reserva lo cual hace que esto sea bastante amplio, bastante discrecional este principio en Oaxaca se mantiene de 5 a 5, es decir se mantiene igual tiene un periodo digamos de reserva fijo que se mantiene junto con la ley anterior también.

Otro indicador es el relativo a las formas de solicitud de acceso a la información, por supuesto las formas de solicitud de acceso a la información lo que buscamos o se quiere buscar es una forma fácil, accesible, rápida sin mayores dilaciones, sin mayores complicaciones, si se puede por Internet que bueno, todavía mejor, es decir se trata de que el derecho de acceso a la información pública es un derecho amigable entonces esto también es muy importante el que tenga una respuesta rápida que la prórroga sea muy acotada, en ese sentido el de los elementos debe contener la solicitud el 75% de los países del mundo que tienen ley lo tiene, el 25 % no, el tiempo respuesta lo tiene el 92 % solo el 8 % no y la prórroga solo existe en el 66 % y en

el 34 % no existe. En ese sentido la ley de Oaxaca asciende de 8 puntos a 10 puntos de esta manera que también aquí hay un avance importante.

El órgano garante: el órgano garante como ustedes saben es una herramienta que permite el cumplimiento de la ley, el órgano garante básicamente es un modelo inglés y mexicano no hay prácticamente en la mayor parte del mundo un órgano garante con esta fuerza generalmente en nuestra democracia latinoamericana digamos poner en orden de aparición la ley de Panamá, pues no tiene ningún órgano garante, no afina un órgano garante---26 40-----porque el mal esta muerto sabe que no funciona, en el Perú tampoco hay un órgano garante, en el caso de Chile es una comisión intersecretarial que también genera algunas dudas sobre su imparcialidad que es digamos la mas reciente de las leyes, tenemos también el caso de Ecuador donde el órgano garante es el defensor del pueblo, es decir la Comisión de los Derechos Humanos pero sin dar un presupuesto fue tal suerte que esto genero un descontento de la propia comisión donde se le dan atribuciones sin recursos, sin capacitación y esto pues tampoco ha funcionado como uno hubiera deseado en América Central, tenemos leyes en Honduras donde hay una comisión nacional anticorrupción que funciona como un órgano mas bien de socialización no tanto un órgano garante que pueda resolver controversia. En Nicaragua también es una comisión intersecretarial y así en varios países, el caso es que México es el único país bueno junto con el Reino Unido y muy pocos mas que tiene una agencia tienen un órgano, un instituto, una comisión que efectivamente se avoca a vigilar el control de la ley, en ese sentido el 50 % no contiene el órgano garante y el 50 % si lo tiene en general en el mundo, en este rubro Oaxaca pasa del 5.65 % de la anterior ley al 8.39 en la ley vigente, entonces estamos viendo que hay un avance importante.

Un principio, un indicador mas que es el principio de la afirmativa cita, es decir que en caso que haya silencio administrativo no se configura la negativa sino se configura por el contrario la positiva, es decir que esta información salvo que haya sido clasificada como reservada o confidencial es o debe ser entregada al solicitante. Esa es la afirmativa cita que es digamos una modalidad lo contiene solo el 5 % de las leyes en el mundo, el 95 % no la tiene, aquí la ley de Oaxaca pasa de tener un 0 en la anterior ley a tener un 10 en esta nueva ley aprobada, también hay una vía muy importante. Otro indicador es el de las vías de impugnación en este básicamente se refiere a los procedimientos para poder garantizar el ejercicio del derecho a la información pública mediante un procedimiento sencillo, ágil, sumario, rápido que facilite este acceso, aquí por supuesto también en el caso de Oaxaca paso de una calificación de un 2 a un 8.5 lo cuál hay un avance bastante amplio. Las formas de control de la ley que es otro indicador digamos que la fuerza del derecho reside en la sanción, si no hay sanciones a la conducta contraria a la establecida como debida por la norma, es decir si la no entrega de la información de manera injustificada no es sancionada, pues definitivamente va a ser una letra muerta por lo menos en países cercanos en Suecia tampoco sanciones pero hay una cultura distinta, es decir en el caso de México

El Doctor Ernesto Villanueva:

En su eje tampoco hay sanciones pero hay una cultura distinta, es decir en el caso de México yo lo platicaba con algún amigo cuando estaban probando los teléfonos estos de TELMEX de los irrompibles que daban incluso dinero para quien pudiera romper un teléfono fuera pues si no se hace está bien ahí se rompe y se lo llevan o los cajeros automáticos están aquí cerrados y todo, pon un cajero automático y ya no está, entonces de alguna manera por desgracia si tenemos que establecer este tipo de sanciones por lo menos ahora en lo que vamos poco a poco construyendo esa cultura de derecho que aun hoy todavía no tenemos, una encuesta que elaboró el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM hace ya algún tiempo que coordinó el Dr. Diego Valadés pues establecía que mas del 63% de la gente no creía en el estado de derecho y dejó se decía se cumplía más en los mayores de 45 años y en cambio en los más jóvenes decían que no, que cumplir el estado del derecho pues era ser un tonto no?, esto tiene que, entonces esto es un problema ya sociológico integral de acuerdo a esa encuesta que fue la primera encuesta sobre la Constitución se elaboró, fue un documento bastante interesante y que bueno, tener que luchar contra eso, en este sentido la Ley de Oaxaca se mantiene con un ocho en este indicador también y el último indicador es el relativo al ámbito temporal, es decir se aprueba la ley cual va ser el tiempo de vacatio léxico, tiempo de espera que sea razonable, evidentemente un tiempo no razonable pues si el gobernador le faltan tres años y le dan un vacatio léxico de 5 bueno pues definitivamente no es lo mas adecuado, entonces hay que establecer todos estos tipos de mecanismos en el mundo en general, solo el 48 % tiene este periodo de implementación o de vacatio lexis y el 59.6 % del mundo no lo tiene, en el caso de Oaxaca también un avance importante donde pasa de dos a ocho en este indicador, de esta fuerte en general después de haber comenzado todo esto se puede afirmar que Oaxaca pasa del lugar 28 de las 63 leyes que se analizan digamos, las 31 de los estados las del D. F. mas la

Federal pasa al lugar siete, es decir sube 21 escaños lo cual pues tiene mejores significativas en doce de las 17 indicadores analizados solo un retroceso en uno de ellos, pero ese retroceso pues en la cima de todos no afecta tanto porque pues sube repito del siete, del número 7, del número 28 al número 7, todavía es importante señalar que la ley actual en Oaxaca esta viendo lugares arriba en relación a la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública Gubernamental, todo esto también es un punto importante, no podemos decir que la ley de Oaxaca es la mejor ley que hay sin embargo si podemos afirmar que sensiblemente mucho mejor que la que existía antes, que se encuentra en el primer trecho de las leyes en materia de la información en pública en el mundo sin duda si comparamos las leyes Oaxaca con la ley de Honduras, de Guatemala, de República Dominicana, de Ecuador, de Panamá, o en Chile pues en sin duda que son todas las que existen, o Perú estaría mejor la ley de Oaxaca que esas siete leyes que han sido aprobadas en América latina ese es un punto digamos fenomenal, comenzar en sentido también es positivo el hecho de que Oaxaca cumpla la Constitución y cumpla la ley, hoy hemos pasado por primera vez de digamos un país que por lo menos en las formas cumplía con las leyes, cumplía con los tiempos, hoy ya ni esto, no el congreso de la Unión pues viola de manera impune la constitución por ejemplo en la parte electoral bueno vimos que hubo ahí un esto no pasaba antes no, bueno yo por lo menos recuerdo que el régimen autoritario priista como se ha llamado por lo menos por las formas se cumplían no había bueno hay después cumplimos la Constitución por lo menos formalmente hoy ni siquiera eso entonces tenemos un cinismo. El Congreso de la Unión no ha cumplido con nombrar a tiempo los consejos electorales, no va a cumplir con el mandato constitucional de llevar a cabo las Reformas Electorales el treinta de abril, no va a cumplir con el nombramiento del contralor General, y en acuerdo también para no hacer las Reformas que mandata la Constitución en materia de Acceso a la Información Pública, en el caso de Oaxaca a cumplido en tiempo y forma y eso es de los pocos estados que lo ha hecho lo cual también pues es un elemento o una señal positiva de que por lo menos se cumple con ese principio constitucional, repito en el Distrito Federal estamos viviendo yo creo que por lo menos son muy difícil que todos esos mandatos constitucionales se cumplan porque mas bien se está buscando resolver un asunto que no es un mandato constitucional sino es una agenda política necesaria segura pero no es un mandato el de la Reforma Energética de manera que en el caso de Oaxaca bueno pues eso también es un elemento importante, otra cosa que estamos observando es que mientras Oaxaca viene de más de menos a más tenemos una ley bastante opaca, una ley opacidad como yo la he calificado que era la ley que sería aprobada o una ley gradualmente mejor, razonablemente mejor que la que se tenía, la propuesta del Órgano garante a nivel federal pues nos da señales en sentido regresivo parece como que nos vamos encontrando, a nivel federal venimos de regreso, en Oaxaca vamos hacia adelante y eso es finalmente pues es lamentable para el país, positivo para Oaxaca pero no es lo más adecuado en el ámbito federal, en algunos estados como en Querétaro ya lo platicaron seguramente ayer pues también estamos viendo algún tipo de regresión, que es lo que sucede en el ámbito federal bueno, pues la propuesta que hace el IFAI pues sin duda me parece que es restrictiva por que, primero por que elimina la figura de la afirmativa cita, segundo se propone ante nuestra socia respuesta de cinco a diez días, o un plazo mayor sin decir cual es el límite y entonces lo cual evidentemente hace que la información se entregue pues de manera discrecional. También se propone el IFAI aumentar las causales de reserva, es decir el número de posibilidades para poder restringir la información y lo que es más interesante es la famosa cuestión de la frivolidad e irracionalidades, es decir no se aceptaría una información, una simplísima información que sea frívola o sea irracional, entonces esto es muy subjetivo y si esto era juicio de la autoridad pues prácticamente la regla va a ser que toda la información que soliciten, que se solicite pues sea frívola e irracional, todos este tipo de elementos pues si constituyen sin duda pues una señal no es la más afortunada, si bien esto se ha hecho un avance en Oaxaca en trabajo no concluya ahí, si la ley es un primer punto de partida, entonces lo más importante es que se cumpla la ley, porque podemos tener incluso aquí la mejor ley del mundo y la podemos evaluar y la podemos verificar que tiene diez en todo, pero el gran reto es como hacer que esa ley efectivamente se observe puntualmente en ese sentido, se tiene que hacer toda una actividad en los próximos meses y ya porque el 31 de julio esto empieza a funcionar, entonces se tiene que cuales son los reales problemas por lo menos desde mi punto de vista los retos inmediatos que no admiten demora yo lo veía en dos sentidos, por un lado ya lo hemos dicho ya lo tenemos bien localizado simultáneamente hay que tener una ley de protección al personal, una ley de activos públicos que permita efectivamente una sistematización de la información de los activos para poder trascender el acceso a la información pública y poder facilitarlos, por otro lado tenemos que se tiene que generar en Oaxaca un sistema electrónico adecuado utilizando las mejores tecnologías para recibir y entregar información requerida y esto implica por supuesto capacitar a quienes se van a encargar de eso, entonces eso no se va hacer de la noche a la mañana, ni lo va hacer porque está la ley ahí, hay que hacer una política pública y hay que tener un sistema de capacitación muy puntual, hay que también capacitar en el manejo de plazos y términos de la ley de

seguidores públicos relacionados con el tema básicamente las unidades y si no tampoco va a ser posible hacerlo, hay que dar una capacitación también sobre los mecanismos de clasificación conforme a la prueba de daños principio a legalidad porque si no nadie va a saber como clasificar la información y esto va a dar lugar a abusos coagulados o y dar lugar a que no se clasifique una que realmente debiera clasificarse, entonces es un problema de los dos lados lo cual se requiere efectivamente pues un trabajo, un taller de capacitación muy puntual, también hay que saber como detectar y como verificar cuando se actualiza la figura de la afirmativa cita, es decir esto es una cuestión que también se tiene que llevar a cabo, en general se tiene que adoptar pues una política pública de transparencia que define algunos recursos, servician y define servidores públicos susceptibles de poder encargarse de esta tarea por que hemos visto en varios países en Ecuador por ejemplo en varios estados, donde creen que porque ya se aprobó la ley se hizo la tarea y a veces de pronto hay la percepción de que bueno pues ya, ya está la ley no, ya está hecho todo no, no es cierto pues resulta que todo lo que dice la ley que se debe hacer no se lleva a cabo y si no se logra eso lo que va a pasar al final del día es que la transparencia se vuelva desgraciadamente solo una apariencia sin prejuicio del todo, muchas gracias.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Agradecemos al Dr. Ernesto Villanueva este análisis tan puntual que ha realizado y las observaciones del mismo que creo que nos permiten conocer en que punto sobre todo avanzamos en la ley que se aprobó ya para Oaxaca en la ley de transparencia en el estado de Oaxaca, tenemos paso entonces también a las preguntas que tengan los asistentes que realizar vamos a no se si le parezca bien Doctor que sea tres preguntas y contesta usted o todas, y entonces así le vamos hacer este, entonces pregunto a los asistentes si tienen alguna pregunta o algún comentario que tengan que realizarle al Doctor por favor háganlo llegar, nos dice Abraham Santiago su pregunta, le pregunta al Doctor que mecanismos nos podrán servir para inducir a los partidos políticos a rendir cuentas a la sociedad.

El Doctor Ernesto Villanueva:

Bueno de entrada yo creo que esto ha sido uno de los grandes temas, hoy sigue siendo un tema de la agenda en la Reforma Constitucional del artículo 6º pues uno lo requisita bueno mas bien una de las condiciones de los partidos a través de sus representantes en base de los diputados fue excluir supuestamente a los partidos y lo que se ha hecho es a través de una manera indirecta a través del código federal difusiones procede lectorales que básicamente ha sido la vía, ya en un caso en dos casos básicamente que por cierto patrocinó Jaime Cárdenas en un primer momento para consultar información en materia de partidos políticos ante los presidentes y yo creo que tenemos que seguir trabajando para que los partidos políticos no sean solo sujetos obligados indirectos sino sujetos obligados de manera directa, hoy ya el IFE ya lo puede hacer en el caso federal y evidentemente pues habría que buscar que en los estados sean finalmente la propia ley de transparencia porque por especialidad finalmente la que busque que los partidos políticos sean también sujetos obligados de manera directa toda vez que México por lo menos no así en otros países viven sustancialmente de recursos públicos.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Muchas gracias Doctor, me permite las tarjetas.

Paco Salinas Catedrático cierto, a mayor solicitudes no responde mayor transparencia por tanto la competencia o las calificaciones que les dan a las leyes estatales o los reglamentos municipales no se autorizan en transparencia, muchas solicitudes son de medios de comunicación y algunas se ocupan para golpear a funcionarios con los que se genera opacidad al intentar proteger a la administración. Es un comentario más bien.

Iván Ortega, cual es su opinión respecto a la ley de transparencia de Oaxaca que solo obliga a los municipios con población mayor aquí puso menor a setenta mil habitantes pero en realidad pues es que solo obliga a los municipios con mayores con población mayor a setenta mil habitantes.

El Doctor Ernesto Villanueva:

No aquí aclara de decir la Constitución establece, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios que tengan setenta mil habitantes o más tienen la obligación de generar un sistema electrónico por Internet para recibir solicitudes y entregar información, por que setenta mil, porque setenta mil después de hacer un análisis geográfico el país observa que el 85% de la población vive en municipios que tienen esa densidad y le corresponde también al número de habitantes de la capital de

Tlaxcala con el mismo nombre, en el caso aquí aparece que hay una confusión no es que los municipios menores a setenta mil habitantes no estén obligados lo que si sucede es que solo los que tengan setenta mil o más están obligados no solo a informar a poner a disposición el papel por ejemplo sino a informar electrónicamente a partir de setenta mil habitantes, entonces hay digamos una diferencia en el compromiso en la forma de informar, por que, porque se supone que el establecer un sistema informático en un municipio de tres mil habitantes va a ser mas complicado y ese fue digamos el espíritu de legislador federal, entonces lo que hace la ley de Oaxaca pues es digamos ser compatible con la Constitución Federal.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Gracias, Manzano Castillo los indicadores, quien los realiza, como se realizan.

El Doctor Ernesto Villanueva:

¿Los que perdón? A OK los indicadores surgen de varios elementos que compusieron, básicamente de cuatro puentes, una que fueron los principios elaborados por el programa de derecho de la información dirigido por Tony Mendel de una organización internacional que se llama artículo 19, dos de la organización de estados americanos a través de la rectoría de libertad de expresión, cuatro a través del Instituto de la sociedad abierta y, tercero perdón y cuarto a través básicamente de las particularidades por lo que se refiere en dos aspectos, uno a órganos garantes y culturas transparente que armamos en México y de la suma de estos cuatro elementos sacaron 17 indicadores hasta este momento.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Gracias, Víctor Vasconcelos, en México y en Oaxaca quien y cuales son los órganos garantes.

El Doctor Ernesto Villanueva:

Bueno, en México a nivel en el poder Ejecutivo pues está el IFAI el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, en el caso de Oaxaca pues estará el Instituto similar correspondiente por el elegido en la propia ley.

El Diputado Ahuja Pérez:

Bueno pues, Claudia Jiménez, cual es su opinión sobre el código de buenas prácticas elaborado por varias instituciones entre ellas el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, que tan apegada está la ley a este, a este código? su opinión sobre la declaración patrimonial sea información confidencial cuando en otros estados es pública.

El Doctor Ernesto Villanueva:

Bueno el código de buenas prácticas yo creo que tiene algunos puntos como todo positivos sin duda pero hay algunos puntos que no lo son y aquí lo interesante que esto es una iniciativa que inicio el IFAI y en su propia propuesta es muchísimo menor a lo que propone el propio código de buenas prácticas en algunos casos como el Morelos, el caso de Morelos pues hubiera sido ir contra si mismos si hubiera firmado el código de buenas prácticas pues porque, el código de buenas prácticas es un digamos es un referente de unos mínimos en algunas cosas que por cierto no limita o es más restrictivo por ejemplo Oaxaca tiene la afirmativa cita, el código de buenas prácticas no lo considera así entonces tiene algunos elementos superiores todavía y algunos estados eso ha generado el código de buenas prácticas pues una polémica entre comisiones e institutos, entonces yo creo que eso es importante destacarlo no.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

José Manuel Ramos ¿existe evaluaciones operativas de la ley y cuales serían los criterios a evaluar o sus criterios a evaluar?

El Doctor Ernesto Villanueva:

Si claro, aquí antes se me pasó también comentar la declaración patrimonial, la declaración patrimonial ha sido todo un tema muy polémico, en el gobierno del Presidente Fox, digamos un funcionario bastante comprometido con estas causas, si era el propio secretario de la función pública propuso una reforma a la ley federal de responsabilidades administrativas de los servidores públicos para hacer públicas las declaraciones patrimoniales, no obstante en el propio gabinete no hubo la posibilidad de que esto pasara así y quedó la declaración patrimonial como potestativa, en algunos estados no la, casi muy pocos, es decir son

muy pocos los que lo tienen, el único que lo tiene propiamente muy armado es el caso de Morelos, en el caso de Chihuahua se incorpora a la Declaración patrimonial pero no se cambia la ley de responsabilidades de los servidores públicos, entonces por un lado Ley de transparencia establece que debe hacerla pública pero la ley de responsabilidades de servidores públicos establece que si la hace pública el sujeto de responsabilidad administrativa tan fuerte que tenemos ahí una antinomia legal, entonces esto también hay que verlo yo creo que la declaración patrimonial debe ser pública en forma personal pero entiendo también a gran resistencia de gran parte de la burocracia de todo el país, prácticamente de gran parte del país y tenemos que transitar poco a poco hacia allá. Pero la otra pregunta era la calificación operativa verdad, bueno yo creo que la calificación de la ley como podemos verificar que la ley va avanzando operativamente, bueno yo creo que lo que tenemos que hacer o lo que se tiene que hacer es precisamente capacitar y los resultados tienen que ser en función digamos de control de ejecución, de calidad de las respuestas, de oportunidad de las respuestas que la ausencia de una capacitación va a ser que llegue el día en que tengan que hacer y los titulares de las unidades no van a saber absolutamente con que se comen las cosas, no va haber todo un flujo claramente de digamos de mando, de actividades de pasos, de procedimientos, por tanto para poderlo evaluar porque se tiene que llevar a cabo esto y la evaluación será en función precisamente tanto la cantidad de información y la calidad de información que sea el Internet de la oportunidad de la información que se requiera a través de solicitudes a petición de parte, de la calidad de estas informaciones, de la referencia en todo caso a otras autoridades si sea el caso, entonces yo creo que hay varios mecanismos para poder evaluar que se esté cumpliendo una ley.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Víctor Martínez pregunta que, que opinión tiene respecto a que los consejeros del Instituto de Transparencia sean nombrados a propuesta del gobernador como en otros órganos autónomos en Oaxaca que de esa manera son comprobados por el Ejecutivo.

El Doctor Ernesto Villanueva:

Bueno, aquí básicamente habría que precisar que el **ISEN** Institucional fijemos en el caso del IFAI, el IFAI es nombrado, no es propuesto sino es nombrado por el presidente de la república sujeto a la no objeción del senado para el Ejecutivo Federal, entonces eso pues no ha de extrañar que si eso sucede a nivel federal en el caso de muchos estados hay básicamente lo que se buscó en el 2001-2002 o sea que hubiera un concurso de dos poderes, entonces a mi me parece que hay una propuesta y que esté sujeta a la evaluación del propio Congreso del Estado que finalmente representa a la soberanía popular y que efectivamente señale es decir, no veo yo un análisis necesariamente que el Gobernador decida y evidentemente este debería estar sujeto pues a un examen riguroso de perfiles, de puestos, de idoneidad en el cargo y que sea pues motivo de una reflexión y no de una aprobación automática porque pues finalmente pues en esa medida esa decisión es tan importante que ahí el IFAI sobre todo tiene una organización funda institucional naciente pues tiene que tener los mayores créditos, las mayores referencias, los mayores puntos de partida de reconocimientos a quienes integren ese órgano de manera que se tiene que hacer con mucho cuidado pero a mi me parece que el sistema, el sistema de colaboración entre dos poderes no es desafortunado es, reconozco que hay otro tipo de formas hay algunos casos como en Querétaro donde el propio Congreso pues antes de que trabajara me refiero de esta función, que el Congreso convocaba a hacer exámenes y entraban y sin embargo pues también en todos lados se cuecen habas en aquel entonces yo recuerdo en el primer nombramiento pues se vendieron los exámenes, ahí las secretarías del presidente o de uno de los diputados se la vendió su papá en fin, hay en todas partes no hay un diseño perfecto todos seremos seres humanos y el que lo pongan ese finalmente tiene pros y contras, lo importante yo creo que es que hay una vigilancia indiscutible de la propiedad de los medios de que tengamos a los mejores perfiles, que haya la imparcialidad a que se refería también el propio Cárdenas ayer.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Gracias, Amira Cruz dice podría abundar doctor en que alumbra la ley de Transparencia de Oaxaca sufrió el retroceso, dijo que no era grave frente a los 17 indicadores que se analizan pero un retroceso siempre implica un error.

El Doctor Ernesto Villanueva:

Sad, bueno de los 17 rubros lo que sucede es que en la **prueba** del año lo que se hace básicamente es en vez de tener tres elementos que son la prueba del año la prueba de una tres partes, aquí tiene dos elementos y el tercero lo tiene no muy claro que es tan fuerte que al no tenerlo muy claro permite pues cierta interpretación que no hubiera sido que sea lo más adecuado no, pero repito eso existe pero en general en la

suma sin duda pues hay un avance importante, sin embargo pues por una cuestión digamos aquí profesional y de seriedad pues hay que decir lo que está muy bien y reconocerlo pero aquí es juntos donde puede ser mejorados donde hay oportunidades de mejora, yo creo que esto es lo más honesto que uno también puede señalar. Gracias

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Cual sería el mecanismo útil para que los sujetos obligados, los servidores públicos y la Secretaría de Gobierno tuvieran información relativa a su estructura y presupuesto antes de que la ley entre en vigor.

El Doctor Ernesto Villanueva:

Bueno yo creo que esto lo tiene que hacer es decir, yo creo que esto internamente tiene que haber una preparación precisamente debe haber un diagrama de flujo y debe haber una ruta cuántica previa a los plazos que establece la ley para estar a tiempo en el momento en que la ley inicie en su plena vigencia pues debe de haber pues un esquema muy puntual en donde se ubiquen por lo menos los puntos básicos que tiene la información de oficio, de otra manera pues va a ser imposible que eso se empiece a partir de que se apruebe la ley porque lo que va a pasar pues va a ser un desencanto si no se actúa a tiempo llegan a solicitar información y como no hay capacitación y nadie sabe donde están ni que hacer ni como hacer lo mas probable es que van a confesar o negativamente su fundamento o van a confesar que no tienen información o la van a declarar inexistente y vamos a tener un problema de orden legal y puede generar un desencanto de la propia sociedad si no se hace otra tarea que repito la aprobación de la ley no es una solución mágica es el primer paso para poder llevar a cabo una tarea mucho mayor que es poner en posibilidades de aplicar la ley a los servidores públicos, tampoco podemos obligar a los servidores públicos a que apliquen la ley puntualmente si no se han sido capacitados de la noche a la mañana, es sabes que mañana empieza, capacitas este fin de semana bueno es una irresponsabilidad que se tiene que tener eso con mucha seriedad y hacerlo a la brevedad posible.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Carlos Bazán, hace tres existen tres preguntas, existe algún ejercicio internacional que reúna a los órganos garantes del mundo o Latinoamérica. Esta es la primera, ¿la quiere contestar?

El Doctor Ernesto Villanueva:

Si, si claro bueno lo que hay lo único que existe en ese sentido básicamente es la reunión que se empezó en Cancún que se siguió en Nueva Zelanda donde algunos órganos garantes este se reúnen pero propiamente de América latina digamos regionales que yo sepa no lo hay tengo entendido que no hay ninguno de estos.

El Diputado Alfredo Ahuja:

Existe algún organismo internacional gubernamental que promueva o evalúe el derecho de acceso a la información o evalúe, es otra creo que intenta decir el derecho de acceso a la información.

El Doctor Ernesto Villanueva:

Que yo sepa no, la voy a decir indirectamente no.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Gubernamentalmente no, pero transparencia internacional es que no...

El Doctor Ernesto Villanueva:

Exactamente podría hacer aunque ellos básicamente lo que hacen que es importante diferenciar transparencia lo que mide son percepciones aja percepciones no tanto la aplicación de la ley en concreto sino como percibe distintos tipos de la propiedad si les ha servido o no, pero es básicamente a través de impuestos no un análisis digamos de calidad de resoluciones de una vez jurídico mas bien una cuestión sociológica no.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Y la tercera pregunta de Carlos Bazán básicamente de México hacia acá de los órganos garantes estatales como es vista en el mundo.

El Doctor Ernesto Villanueva:

Bueno yo creo que, que esto es como una excepción yo estoy ahorita asesorando la ley de Guatemala, la propuesta de ley y evidentemente pues no hay condiciones de allá de crear un órgano garante es decir, la idea es que estoy viendo por un lado en la Comisión de derechos humanos se socialice o que se encargue de otra capacitación o en un tribunal del contrario administrativo que resuelva las controversias en general en América latina la visión de tener órgano garante lo ven evidentemente como un ideal que sin embargo su circunstancia política y cultural no la ven como una posibilidad real, el caso es que ven a México como un referente sin duda en esta materia.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Miguel Bustamante, ¿Cuál es el tiempo pertinente que se considera a nivel internacional para lograr la indemnización sistémica del acceso a la información una vez aprobada la ley?

El Doctor Ernesto Villanueva:

Bueno la, aquí son dos cosas la implementación yo creo que tiene que hacerse en un plazo no mayor entre seis meses y un año se tendría que hacer, pero evidentemente para tener resultados y hacer un cambio de cultura pues esto requiere bastantes años.

Esto es un proceso de aproximación expresiva cuando “no se le entiende” trato de Suecia cuando estábamos elaborando la ley federal la materia en el 2001, hijo pues a nosotros nos a llevado mas de 120 años y todavía tenemos mucho que aprender y muchas cosas después que ha pasado prácticamente 300 años no.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Alfredo Martínez Baltasar hace algunos comentarios, es de considerarse que la eficiencia y eficacia de la ley de transparencia también deben ser calificadas por la sociedad, así también el buen desempeño de la administración pública como resultado de la transparencia, es de considerarse que a través del publicito y los referéndum que se deben poner en vigencia se impacta más a la política, se impacta más su política y jurídicamente son mas bien comentarios.

Edgar Ortiz, la ley de transparencia no tiene facultad persuasiva y solo puede comunicar a los institutos de los sujetos obligados que se nieguen a dar información sin embargo las leyes orgánicas de los Institutos estatales así como el código penal de Oaxaca no tipifican el no dar información entonces como se les castigará.

El Doctor Ernesto Villanueva:

Bueno aquí básicamente lo que se hace es seguir el modelo federal en el caso de la ley de Oaxaca y como sucede en buena parte de los estados, hay una polémica algunos consideran que deben ser los propios órganos garantes los que por un lado resuelvan y al mismo tiempo establezcan mecanismos de apremio como sucede en algunos órganos garantes, en otros casos, en el ámbito Federal por ejemplo en el IFAI y en algunos otros estados en la mayor parte de los estados es dar vista, que cuales son los mecanismos que hay ahí, bueno hay dos mecanismos básicamente que tiene el ciudadano frente a eso, por un lado interponer recurso e interponer una queja contra el sujeto obligado lo cual evidentemente si hay pues una sanción una queja en el órgano de control pues sin duda constituye un **bisuacin** importante por lo menos en la práctica concreta de la ley local del Distrito Federal que repito puede ser mejor, pero hay mecanismos no.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Marcelo Castillo ¿Quién debe fungir como unidad de enlace el área jurídica, administrativa, quien, a nivel mundial como es? ¿Existe a nivel mundial una unidad de enlace? En cuanto al tercer transitorio de la ley en Oaxaca ¿ante quien se tiene que designar la unidad de enlace?

El Doctor Ernesto Villanueva:

Bueno, aquí en el mundo en general hay **copy** que no necesariamente muchas de las leyes no hay unidad de enlace está todo prácticamente tan genérico y lo dejan todo a la vida reglamentaria en muchas de las leyes, en otras básicamente se busca dos o tres áreas efectivamente, uno el área de comunicación social que le de un cierto dinamismo por sus características, en otro que es el área jurídica en donde hay mas bien una búsqueda de desindicia de información y otra en el área también administrativa que si son digamos que los tres, las tres formas de digamos de origen de las unidades de enlace, de los servidores públicos de unidades de enlace pero independiente de cual sea pues habría que ver cual es la que tiene mayores

posibilidades finalmente de cumplir la tarea, de cumplir el cometido y evidentemente esto hay que cumplirlo frente al propio órgano garante que evidentemente supla al cliente sobre todo a la sociedad porque de esta manera una persona que quiera saber información tiene que saber ante quien dirigirse, tal suerte que la unidad de enlace es la persona mas visible en una dependencia, entidad, órgano u organismo para el acceso a la información pública.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Muy bien dejé para el final dos tarjetas que pues realmente considero que bueno una definitivamente no está dirigida a usted, este pero hay una pregunta, David López ¿cual fue la participación y disposición de los actores en el proceso legislativo para elaborar la ley?

El Doctor Ernesto Villanueva:

Bueno yo creo que fue importante es decir yo aquí lo que puedo señalar pues es que tenemos una ley que pasa del lugar número 28 al lugar número 7, pues objetivamente hay un avance que en una ley que si no es perfecta como todo un humano es bastante perfectible y hay una voluntad política de cambio, creo que hay una base sustancial sobre todo si lo vemos de cara a lo que sucede en otros estados, sucede en la federación bueno pues yo creo que Oaxaca está dando lecciones digamos de una voluntad importante entonces yo creo que los actores han ido cumpliendo hasta el momento habrá que ver pasando la gran prueba de fuego es si esto se va implementar adecuadamente porque ahí es donde vamos a ver la hora de la verdad si esta ley se cumple o no, no.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Bueno, antes de contestar una que está dirigida a un servidor, Norma Iris dice que tan trascendente resulta la difusión de la ley para que los ciudadanos puedan ejercitar el derecho a la información, ¿puede sugerir medios eficaces para la difusión?

El Doctor Ernesto Villanueva:

Si, yo creo que hay varias formas que son baratas y eficaces algunos órganos garantes bueno destinan recursos importantes en los medios tradicionales como la televisión etcétera, pero estos son rasgados ahí como tienen drásticamente pocos recursos pues no funciona desde mi punto de vista de la manera mas adecuada, yo creo que a través de pintas de bardas que se señalen ahí donde se promuevan como hacen los partidos políticos a través de espectaculares, a través de pequeños mensajes, en los cines, de cómo se llama de volantes en los centros comerciales, de periódicos murales en los mercados, en las colonias, yo creo que esto es una forma de llegar a la base de la sociedad que es la que requiere precisamente con mucha urgencia conocer porque finalmente ahí no solo una pobreza económica es una pobreza intelectual entonces que buscar que ellos aprendan, adquieran la noción de este derecho, yo creo que esta fórmula pues ha funcionado bien en los partidos políticos y porque no podrían funcionar también bien en esta materia.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez:

Gracias, Doctor bueno la última tarjeta es de Gerardo Cruz no está dirigido a usted y pregunta que opina el diputado Ahuja de la ley de transparencia en Oaxaca que le faltó, bueno yo fui moderador al cuando concluimos cuando aprobamos la ley, expresé mi opinión ante los medios de comunicación, si quieres Gerardo Cruz ya en corto te lo vuelvo a externar pero creo que en mi papel de moderador, pues debe ser moderado no, entonces con esto concluimos y agradecemos mucho a los jóvenes cuya llamada insisto en este análisis tan puntual, tan ilustrativo que nos permite pues también a nosotros los diputados, a la sociedad oaxaqueña bueno conocer estos avances que tiene esta ley con respecto a la anterior, compararla con otros como se ha señalado con otros ejercicios que a nivel internacional se han realizado y a nosotros los diputados darnos cuenta pues también en que pues cumplimos nuestro cometido y en que nos quedamos cortos.

Muchas gracias, eso es todo.

Locutor Lic. Mario Unda

El Honorable Congreso del Estado agradece al Doctor Ernesto Villanueva Villanueva y al señor Diputado Alfredo Ahuja su participación en este Seminario Internacional, en representación de la LX Legislatura del Estado están en esta sesión la ciudadana Diputada Eva Diego Cruz Presidenta del Honorable Congreso del Estado.